



UAIP/RES-028-2019

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las tres de la tarde con cuarenta y ocho minutos del día martes diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por el ciudadano [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número **UAIP/SOL-INFO-028-2019**, mediante la cual solicita:

-Detallar la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero, haciendo la distinción del monto correspondiente a capital e intereses de los últimos cuatro meses de que se disponga de dicha información.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por el requirente y enviada por Correo electrónico, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información **UAIP/SOL-INFO-028-2019** por escrito a la Tesorera Municipal, quien pudiese tener la información solicitada por el ciudadano.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a



la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

- 1- **CONCÉDESE** acceso a la información oficiosa solicitada por el ciudadano.
- 2- **ENTRÉGUENSE** lo petitionado en el medio por el cual fue señalado. Dicha información se adjunta al correo electrónico ([REDACTED]), en tabla de datos en formato seleccionable Excel, donde se detalla la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero, en la que se distingue el monto correspondiente a capital e intereses de los últimos cuatro meses (mayo, junio, julio y agosto de 2019).
- 3- **NOTIFIQUESE** por el mismo medio.

Mayra Yanet Santos Morán

Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.